

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresa para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de reconocimiento de personería elevada por el nuevo apoderado de la parte demandante Visible a Pdf 01-12 Cartago - Valle, mayo 25 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO**
demandante: **LEONARDO RAMIREZ LOPEZ (CESIONARIO)**
Demandado: **LUIS ALBERTO OSPINA Y OTRO.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2015-00248-00
Auto: **734.**

Visto el memorial allegado por el nuevo apoderado de la parte demandante, visible a PDF No.01-12, escrito mediante el cual ha manifestado sea reconocido como nuevo apoderado judicial del cesionario LEONARDO RAMIREZ LOPEZ, en atención a la revocatoria del poder otorgado primigeniamente al apoderado DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON .

Por lo anterior el nuevo mandatario judicial ELKIN MARIO URIBE ISAZA; solicita se le reconozca personería para actuar dentro del sub examine en interés de la parte demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

También solicita el togado del derecho se le comparta el link de acceso al presente expediente digital

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se entiende revocado el poder que le fuera conferido a DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON, por el señor LEONARDO RAMIREZ LOPEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle

R E S U E L V E:

- 1°) DECRETAR** la REVOCATORIA del poder otorgado por LEONARDO RAMIREZ LOPEZ, al abogado DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON.
- 2°)** Sin lugar a solicitar que se regulen honorarios mediante tramite incidental, lo anterior en virtud al paz y salvo expedido por DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON, y que fuera allegado como anexo a la presente solicitud
- 3°) RECONOCER** personería suficiente para actuar en interés y representación de la parte demandante LEONARDO RAMIREZ LOPEZ al abogado ELKIN MARIO URIBE ISAZA, identificado con la C.C 98.571.219 y T.P No. 130781 del C.S.J, conforme al poder conferido.
- 4°)** Por secretaria compártase el link de acceso al expediente digital con Radicado 2015-00248-00 al nuevo apodero de la parte demandante.

LA JUEZ,



LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **26 DE MAYO 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

CONSTANCIA.- La presente providencia se firma en forma digital -escaneada- la cual igualmente tiene plena validez (Art. 7°, Ley 527 de 1.999 y Art. 11, Decreto 491 de 2.020), teniendo en cuenta que en la fecha, el servidor de la **"FIRMA ELECTRÓNICA"** dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020) presenta dificultades técnicas que impiden su rubricación en dicho aplicativo web.